

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la nueva solicitud de la parte demandante, consistente en el envío de la sabana de los depósitos judiciales consignados hasta la fecha. Sírvasse proveer. Cartago (V.), octubre 25 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovida por **BANCO POPULAR** contra **CARLOS ERLINTO MELO CADENA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00103-00
Auto: **1.555**

Atendiendo el instrumento allegado por el Procurador Judicial de la entidad crediticia Ejecutante, por medio del cual solicita la entrega de la relación de los depósitos judiciales consignados a la fecha en la cuenta del Banco Agrario; estima esta Falladora acceder favorablemente a lo demandado y, en consecuencia, se relaciona, a continuación, el único movimiento en la referida cuenta.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469780000054201	8600077389	BANCO POPULAR	INGRESADO	17/09/2021	NO APLICA	\$ 47.395.773,00

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 26 DE OCTUBRE DE 2.021
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

CONSTANCIA.- La presente providencia se firma en forma digital -escaneada- la cual igualmente tiene plena validez (Art. 7°, Ley 527 de 1.999 y Art. 11, Decreto 491 de 2.020), teniendo en cuenta que en la fecha, el servidor de la "FIRMA ELECTRÓNICA" dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2.020) presenta dificultades técnicas que impiden su rubricación en dicho aplicativo web.